



## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Directiva que modifica numeral de las Normas de Implementación de la Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 042-2010-INDECOPI/COD

Lima, 24 de marzo de 2010

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de la Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, se amplió hasta el 31 de diciembre del presente año, la protección patrimonial contenida en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 28027, Ley de la Actividad Empresarial de la Industria Azucarera; y, entre otros, se asignó al INDECOPI la determinación del procedimiento aplicable en el marco de dicha ampliación;

Que atendiendo a las funciones asignadas al INDECOPI, mediante Resolución N° 004-2009-INDECOPI/COD, publicada el 22 de enero de 2009, se creó la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial – Ley N° 29299; y, posteriormente, mediante Resolución N° 018-2009-INDECOPI/COD, publicada el 15 de febrero del mismo año, se aprobó la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, denominada Normas de Implementación de la Ley N° 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras;

Que la referida Oficina propuso la modificación del numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, con el fin de reducir los costos de publicación de la información exigida en virtud al acogimiento a dicho Régimen de Protección Patrimonial y permitir el acceso gratuito y permanente a esta información por parte de los interesados;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la Directiva N° 002-2010/DIR-COD-INDECOPI, que modifica el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, denominada Normas de Implementación de la Ley N° 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN  
Presidente del Consejo Directivo

### DIRECTIVA QUE MODIFICA EL NUMERAL 5.2 DE LA DIRECTIVA N° 001-2009/COD-INDECOPI, NORMAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 29299, LEY DE AMPLIACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO A LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS

#### DIRECTIVA N° 002-2010/DIR-COD-INDECOPI

Lima, 24 de marzo de 2010

#### I. OBJETIVO

Modificar el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, Normas de Implementación de la Ley N° 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, con el fin de reducir los costos de publicación de la información exigida en virtud al acogimiento a dicho Régimen de Protección Patrimonial y permitir el acceso gratuito y permanente a esta información por parte de los interesados.

#### II. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Directiva, serán de aplicación las definiciones contenidas en la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI.

#### III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial – Ley N° 29299, así como para las empresas agrarias azucareras comprendidas en el Régimen de Protección Patrimonial.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Se modifica el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“5.2 La Oficina publicará una (1) sola vez en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano y en un diario de amplia circulación de la localidad en la que se encuentre el domicilio de la empresa agraria azucarera, por cuenta y costo de esta última, un aviso dando cuenta de la presentación del Cronograma de Pagos a que hace referencia el numeral 3.5 de la presente Directiva o de su actualización o modificación, indicando que el detalle del Cronograma, sus actualizaciones o modificaciones, según sea el caso, será publicado en el portal web del INDECOPI, a fin de permitir el acceso gratuito y permanente de los interesados a dicha información.”

2. Las disposiciones de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI que no han sido objeto de modificación por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes.

#### V. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

477747-1

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Instauran proceso administrativo disciplinario a Secretario Judicial I del Primer Juzgado Mixto de Cutervo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA PRESIDENCIA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 071-2010-P-PJ

Lima, 6 de abril del 2010